



Haz click en los bloques para acceder directamente



TODO TIPO DE CONTRATOS



OBRAS




SUMINISTROS



SERVICIOS



 **TODO TIPO DE CONTRATOS**

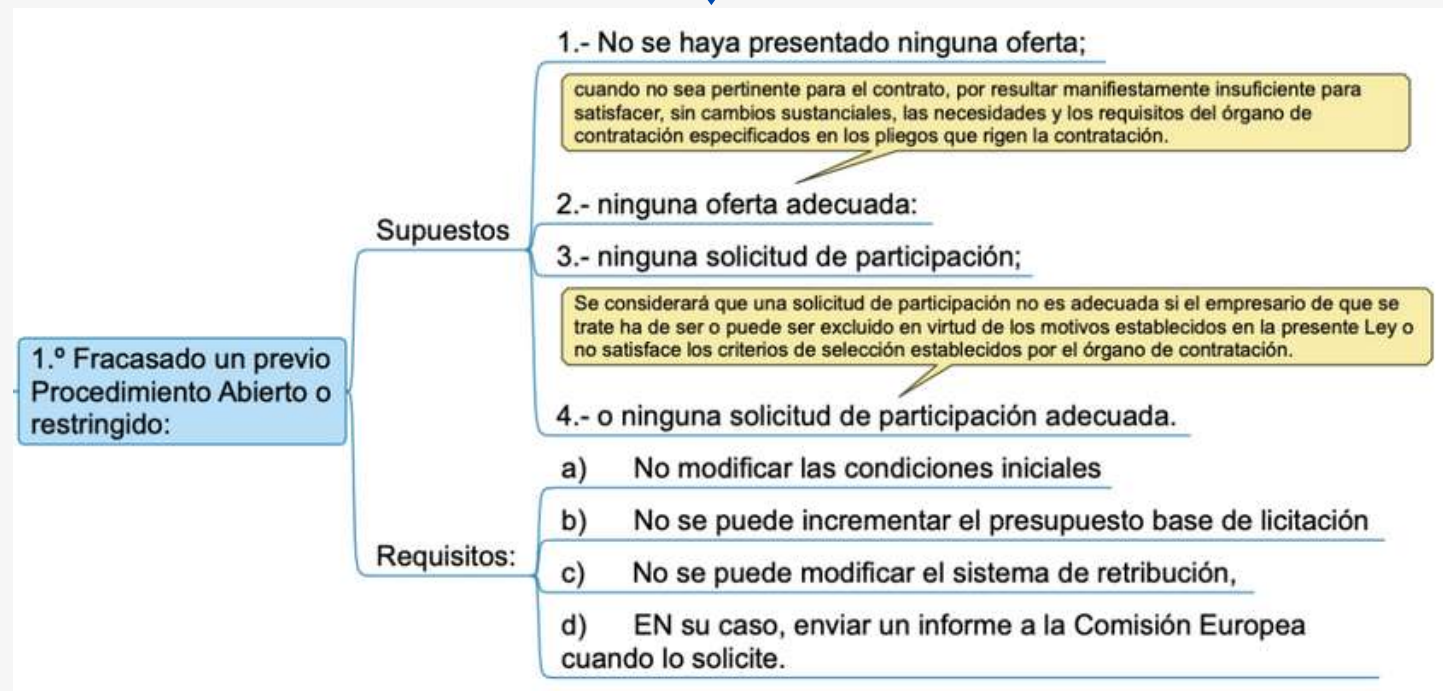
 **OBRAS**

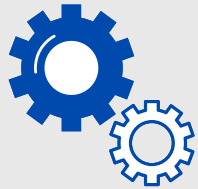
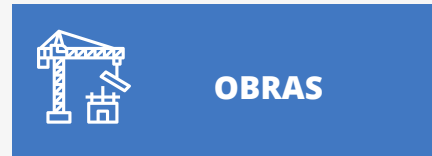
 **SUMINISTROS**

 **SERVICIOS**


TODO TIPO DE CONTRATOS

1 CUANDO HA FRACASADO UN PREVIO PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO





**TODO TIPO
DE CONTRATOS**

2

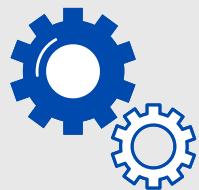
EXCLUSIVA. CUANDO LAS OBRAS. LOS SUMINISTROS O LOS SERVICIOS SOLO PUEдан SER ENCOMENDADOS A UN DETERMINADO EMPRESARIO POR ALGUNA DE LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

a) creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español;

b) que (1) no exista competencia por razones técnicas o que (2) proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial cuando:

I.- Cuando no exista una alternativa o sustituto razonable.

II.- Cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.



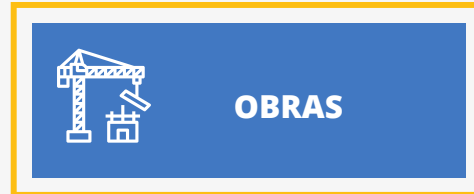
TODO TIPO DE CONTRATOS

3

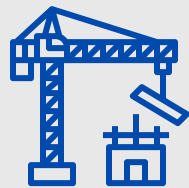
CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS SECRETOS O RESERVADOS

- 1.- Cuando el **contrato** haya sido **declarado secreto o reservado**.
- 2.- Cuando su **ejecución** deba ir acompañada de **medidas de seguridad especiales** conforme a la legislación vigente.
- 3.- Cuando lo **exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado** y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 LCSP:

La declaración de que concurre la circunstancia relativa a la **protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado** deberá hacerse de **forma expresa** en cada caso por el **titular del Departamento ministerial** del que dependa el órgano de contratación en el ámbito de la **Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, o por el órgano al que esté atribuida la competencia para celebrar el correspondiente contrato en las Entidades locales**. La competencia para efectuar esta declaración no será susceptible de delegación, salvo que una ley expresamente lo autorice.



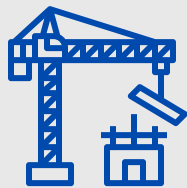
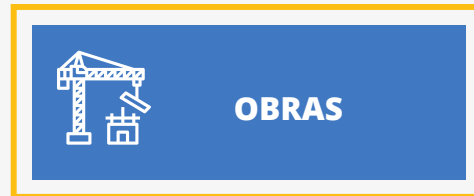
1 REPETICIÓN DE OTROS SIMILARES ADJUDICADOS AL MISMO CONTRATISTA



OBRAS

Repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en esta ley previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que:

- a) se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos,
- b) que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial,
- c) que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial,
- d) y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial.
- e) En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.



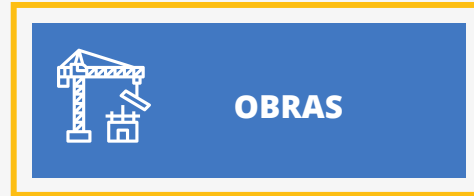
OBRAS

2

UNA IMPERIOSA URGENCIA RESULTANTE DE ACONTECIMIENTOS IMPREVISIBLES

Con dos **requisitos**:

1. Que tales **acontecimientos no sean imputables al órgano de contratación.**
2. Que **demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse** mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP.



3 CUANDO EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS O RESTRINGIDOS SEGUIDOS PREVIAMENTE SOLO SE HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS IRREGULARES O INACEPTABLES...

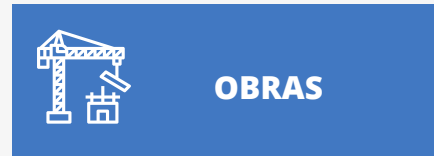


OBRAS

Quando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables siempre y cuando en la negociación siempre que:

- 1.- se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación,
- 2.- y las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente,
- 3.- no se incremente el precio de licitación
- 4.- no se modifique el sistema de retribución.

TENER EN CUENTA: Sentencia de Tribunal de Justicia de la Unión Europea STJ 16/06/2022, OBSHTINA RAZLOG, C-376/21 (ECLI:EU:C:2022:472) "...un órgano de contratación puede dirigirse, en el marco de un procedimiento negociado sin publicación previa, a un único operador económico cuando dicho procedimiento recoge, sin modificaciones sustanciales, las condiciones iniciales del contrato mencionadas en un procedimiento abierto anterior al que se puso fin debido a que la única oferta presentada era inadecuada, a pesar de que el objeto del contrato controvertido no presente objetivamente ninguna particularidad que justifique confiar su ejecución exclusivamente a dicho operador."



1

CUANDO LOS PRODUCTOS SE FABRIQUEN EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN, ESTUDIO O DESARROLLO

Esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

2

EXCLUSIVA, CUANDO LAS OBRAS. LOS SUMINISTROS O LOS SERVICIOS SOLO PUEDEN SER ENCOMENDADOS A UN DETERMINADO EMPRESARIO POR ALGUNA DE LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

Entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan:

- a- bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente,
La duración de tales contratos, no podrá ser superior a tres años.
- b- o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.



SUMINISTROS

3

CUANDO SE TRATE DE LA ADQUISICIÓN EN MERCADOS ORGANIZADOS O BOLSAS DE MATERIAS PRIMERAS DE SUMINISTROS QUE COTICEN EN LOS MISMOS

Sobre el marco normativo de mercados e instrumentos financieros, basado en la **directiva MiFID II** y el **reglamento MiFIR**, ir a la web de la CMNV

4

CESE DE ACTIVIDAD

Quando se trate de suministros concertados en condiciones especialmente ventajosas:

1. **Con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales.**
2. Con los **administradores de un concurso.**
3. A través de un **acuerdo judicial o un procedimiento** de la misma naturaleza.

5

UNA IMPERIOSA URGENCIA RESULTANTE DE ACONTECIMIENTOS IMPREVISIBLES

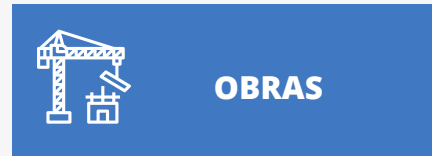
Con dos requisitos:

1. Que tales acontecimientos **no sean imputables al órgano de contratación.**
2. **Que demande una pronta ejecución del contrato** que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP

6

CUANDO LOS ACONTECIMIENTOS ABIERTOS O RESTRINGIDOS SEGUIDOS PREVIAMENTE SOLO SE HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS IRREGULARES O INACEPTABLES. SIEMPRE Y CUANDO EN LA NEGOCIACIÓN:

1. **Se incluya a todos los licitadores** que, en el procedimiento antecedente, **hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación.**
2. Las **condiciones iniciales del contrato no se modifiquen** sustancialmente.
3. **No se incremente el precio de licitación.**
4. **No se modifique el sistema de retribución.**



1 **CONCURSO DE PROYECTO**

Cuando como consecuencia de un concurso de proyectos con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse la dirección al ganador.

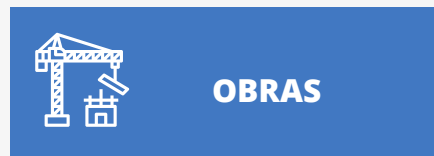
2 **CESE DE ACTIVIDAD**

Cuando se trate de suministros concertados en condiciones especialmente ventajosas:

1. Con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales.
2. Con los administradores de un concurso.
3. A través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

3 **REPETICIÓN DE OTROS SIMILARES ADJUDICADOS AL MISMO CONTRATISTA MEDIANTE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN REGULADOS EN ESTA LEY PREVIA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LICITACIÓN, SIEMPRE QUE:**

1. Se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos.
2. La posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial.
3. El importe de la nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial.
4. No hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial.
5. En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.



4

UNA IMPERIOSA URGENCIA RESULTANTE DE ACONTECIMIENTOS IMPREVISIBLES

Con dos requisitos:

1. Que tales acontecimientos **no sean imputables al órgano de contratación.**
2. **Que demande una pronta ejecución del contrato** que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP

5

CUANDO LOS ACONTECIMIENTOS ABIERTOS O RESTRINGIDOS SEGUIDOS PREVIAMENTE SOLO SE HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS IRREGULARES O INACEPTABLES. SIEMPRE Y CUANDO EN LA NEGOCIACIÓN:

1. **Se incluya a todos los licitadores** que, en el procedimiento antecedente, **hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación.**
2. Las **condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.**
3. **No se incremente el precio de licitación.**
4. **No se modifique el sistema de retribución.**